DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS DESPOJOS DE VIVIENDA VÍA JUICIOS ESPEJO EN EL INFONAVIT

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de enero de 2020.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

## Ciudad de México

En atención a su oficio D.G.P.L. 64-II-6-1335 presentado el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; el pleno del Consejo de la Judicatura del estado, emitió el siguiente acuerdo:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de enero de dos mil veinte. Visto lo de cuenta. Téngase por recibido el oficio D.G.P.L. 64-II-6-1335 presentado el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, de la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que la LXIV Legislatura federal, en fecha veintiséis de noviembre del año pasado, exhortó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Tamaulipas, Zacatecas y Sonora, a iniciar las investigaciones y procedimientos correspondientes, respecto al personal a su cargo, que resulte implicado en los casos de los trabajadores que han sido despojados indebidamente de sus viviendas adquiridas mediante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y

## Considerando

I. Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del estado, con excepción del pleno del Supremo Tribunal Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II. Que el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en lo conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

III. Que en atención al punto de acuerdo determinado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en su sesión celebrada el veintiséis de noviembre pasado, mediante el cual exhorta respetuosamente al

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Tamaulipas, Zacatecas y Sonora, a iniciar las investigaciones y procedimientos correspondientes, respecto al personal a su cargo, que resulte implicado en los casos de los trabajadores que han sido despojados indebidamente de sus viviendas adquiridas mediante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-

## Acuerdo

Primero. De conformidad a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, 131 y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, se exhorta a las direcciones de Visitaduría Judicial y Contraloría, órganos técnicos que les corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del estado, ello a fin de que den inicio las investigaciones y procedimientos correspondientes, respecto al personal que resulte implicado, en los casos de los trabajadores que han sido despojados indebidamente de sus viviendas adquiridas mediante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. Comuníquese el presente proveído a la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Notifíquese. Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del estado, con el voto que por unanimidad emitieron el magistrado presidente Horacio Ortiz Renán, y consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el secretario ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Cinco firmas ilegibles. Rúbricas.**"

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente Licenciado Arnoldo Huerta Rincón (rúbrica) Secretario ejecutivo